



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Resolución de Contrato de Compraventa: 73-226-40-89-001-2024-00004

Demandante: DIEGO ARMANDO SANABRIA LOZANO

Demandados: SOL MARY LOZANO VILLANUEVA

Para que la demanda sea idónea desde el punto de vista formal, en cuanto a las pretensiones y los hechos (Art. 82 C.G.P.) que le sirven de fundamento se exige:

Allegar el certificado del Avalúo Catastral, expedido por el ente "Instituto Geográfico Agustín Codazzi" IGAC, quien es la máxima autoridad del manejo del servicio de tierras, como lo preceptúa el Art. 79 de la Ley 1955 de 2019: "...La gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- **en su condición de máxima autoridad catastral nacional** y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público..."

Lo anterior de conformidad con el Art. 26 numeral 3 del C.G.P., que preceptúa:

"3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación **y los demás que versen sobre el dominio** o la posesión de bienes, **por el avalúo catastral** de estos".

Si bien es cierto allega el experticio realizado por persona idónea como prueba de la pretensión de la lesión enorme, no cumple la

Resolución de Contrato de Compraventa: 73-226-40-89-001-2024-00004

Demandante: DIEGO ARMANDO SANABRIA LOZANO

Demandados: SOL MARY LOZANO VILLANUEVA

formalidad de la norma requerida para establecer la cuantía del proceso y el trámite a seguir.

Por consiguiente, según el Art. 90 del C.G.P, se,

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda en referencia, para que en el término de cinco (5) días se subsane de manera INTEGRADA, tal como se ha motivado, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Abogado Dr. CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO.

TERCERO: Dese a conocer esta providencia según la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.



FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ  
Juez

fyrh/glr